

CONTRATO FIANZAS

Contratante:	ARGICO SAS	Fecha de Efectividad:	20/05/2026
Afianzado:	ARGICO SAS	Fecha de Vencimiento:	20/10/2026
Fianza No.:	1-31-905-0	Moneda:	US\$
Tipo de Fianza:	Licitación	Primer Requerimiento:	NO

1.- POR CUANTO: ARGICO SAS (en lo adelante “**EL ASEGURADO**” o “**EL AFIANZADO**”), ha solicitado en fecha 21 de Mayo del 2026 a la compañía **SEGUROS CRECER, S.A.** (en lo adelante “**LA ASEGURADORA**”), una fianza por una suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 90/100, (US\$ 6,453.90)** para responder las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICION DE GENERADORES ELECTRICOS.

SEGUN LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. JCE-CCC-LPN-2026-0004.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de **JUNTA CENTRAL ELECTORAL, en lo adelante llamado(a) EL BENEFICIARIO**, y tiene como fecha de vigencia desde 20/05/2026 al 20/10/2026 o antes si **EL AFIANZADO** ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: SEGUROS CRECER, S.A. no aceptará ni reconocerá ninguna transferencia o cesión del presente Contrato y sus riesgos cubiertos que tanto **EL AFIANZADO** como **EL BENEFICIARIO** realicen a cualquier persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: Se hace constar que **SEGUROS CRECER, S.A.** no será responsable bajo este Contrato de Fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente causados o que resulten a consecuencia de: Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños de bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (así se haya declarado o no la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, o cualquier acto de cualesquier persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetos sean, entre otros, derrocar o ejercer influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto a través de actos de terrorismo o cualquier medio violento, así como aquellos que pueden resultar relacionados a declaratoria de estados de emergencia o crisis sanitarias, pandemias globales declaradas por la OMS (Organización Mundial de la Salud), incluyendo pero no limitada al COVID-19, así como epidemias declaradas por la autoridad de Salud o por el Gobierno Central que existan previo o posterior a la emisión de la presente Fianza.

Cualquier responsabilidad, pérdida, daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por **EL BENEFICIARIO, EL AFIANZADO**, así como por reacción concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden público no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida a **EL AFIANZADO** cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste frente a **EL BENEFICIARIO** y garantizadas por la presente Fianza.

5.- POR CUANTO: SEGUROS CRECER, S.A. se compromete a responder a **EL BENEFICIARIO**, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales de **EL AFIANZADO**, hasta una suma nunca mayor que el límite y condiciones de la presente fianza y siempre que la notificación del incumplimiento haya sido recibida por **SEGUROS CRECER, S.A.** dentro del período de vigencia establecido en la fianza y en las presentes Condiciones Particulares y que la misma haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley 146-02 sobre Seguros y Fianzas y el Código Civil de la República Dominicana. A tales efectos se hace constar que:

- A. Cualquier reclamación a cargo de esta Fianza debe hacerse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. **SEGUROS CRECER, S.A.** sólo estará obligada a hacer pagos con cargo a la Fianza cuando se le notifique una sentencia judicial con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, en el entendido, que esta Fianza no es aplicable a primer requerimiento y está sujeta a las condiciones generales establecidas.
- B. Esta Fianza será válida, sujeto a las estipulaciones de esta al momento de su emisión.
- C. Adicionalmente, esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por **EL BENEFICIARIO** de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley de la República Dominicana que evite o impida a **EL AFIANZADO** el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

6.- POR CUANTO: EL AFIANZADO pagará a **SEGUROS CRECER, S.A.** al otorgarse la Fianza la cantidad establecida por concepto de prima aún cuando se produzca el vencimiento antes del plazo de vigencia aquí indicado. **SEGUROS CRECER, S.A.** no realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue **EL AFIANZADO**.

7.- POR CUANTO: La Ley No.146-02 sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

8.- POR CUANTO: SEGUROS CRECER, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente Fianza por **SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 90/100, (US\$ 6,453.90)** exigida a **ARGICO SAS**, y tiene como fecha de vigencia la estipulada en las presentes Condiciones Particulares o cuando sea cumplida la obligación, lo que ocurra primero.

9.- POR CUANTO: EL AFIANZADO ha pagado la prima aquí indicada y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes, por lo tanto, declara y conviene que de acuerdo con el presente documento que forma parte integral y vinculante, pagará a **EL BENEFICIARIO** el importe de cualquier pérdida que sufra como consecuencia del incumplimiento por parte de **EL AFIANZADO** de sus obligaciones frente a **EL BENEFICIARIO** sujeto a los límites de responsabilidad y condiciones de la presente Fianza, cuando se le notifique una sentencia judicial con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, en el entendido, que esta Fianza no es aplicable a primer requerimiento.

Esta Fianza se encuentra sujeta a las cláusulas y condiciones especificadas en las presentes Condiciones y de las obligaciones derivadas del Contrato de:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICION DE GENERADORES ELECTRICOS SEGUN LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. JCE-CCC-LPN-2026-0004.

En testimonio de lo cual, **SEGUROS CRECER, S.A.,** firma la presente póliza, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 21 días del mes de Mayo del 2026.



Firma Autorizada